

**SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO****Departamento de Trabajo y Empleo****Convenio Colectivo de la empresa UTE RSU Sestao (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y GSM Medioambiente, S.A.) (código de convenio 48102232012020). Corrección de errores.**

Habiéndose detectado un error en la redacción del artículo 16 y un error aritmético en las tablas del año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa UTE RSU Sestao (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y GSM Medioambiente, S.A.) (código de convenio 48102232012020), se procede a su corrección.

Artículo 16.— Jornada de trabajo

— *Donde dice:*

La jornada laboral será de 35 horas semanales.

Se establece un cuadro horario que, como norma general, tendrá la siguiente distribución de jornada semanal:

— Lunes a Viernes:

- Mañana de 7:00 a 14:00 horas.
- Tarde de 14:00 a 21:00 horas.
- Recogida de voluminosos pilas Cds y Recc. Fracc. Orgánica (de 9:00 a 16:00 horas).

— Sábado:

- Mañana de 7:00 a 14:00 horas.
- Tarde de 14:00 a 21:00 horas.
- Recogida de voluminosos pilas Cds y Recc. Fracc. Orgánica (de 9:00 a 16:00 horas).

— Domingos:

- Mañana de 9:00 a 16:00 horas.
- Festivos: de 7:00 a 14:00 horas.

Por razones de servicio, criterio municipal, cambio de la zona de vertido u otras circunstancias, la jornada podrá ser objeto de modificación mediante negociación con los representantes sindicales dentro de los términos regulados en la normativa vigente.

El personal afecto a este convenio que realice una jornada continuada de trabajo de 6 horas diarias disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos que se considerará como efectivamente trabajado.

Excepcionalmente, el personal afecto al servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado que realice la jornada completa en dicho trabajo, dispondrá de 10 minutos para su aseo personal al final de la jornada.

Los trabajadores a tiempo parcial (sábados y/o domingos y/o festivos) y los trabajadores a jornada completa de la misma área funcional, podrán previa comunicación y posterior justificación al responsable del servicio y para atender asuntos personales o familiares, únicamente en casos excepcionales que deban realizarse en los días de prestación del servicio, intercambiar días de trabajo previo acuerdo entre ambos, de forma tal que el trabajador de tiempo completo trabaje el sábado, domingo o festivo que haya intercambiado con el trabajador de tiempo parcial, y este a su vez trabaje el día de la semana que acuerde con el trabajador a jornada completa. Por este intercambio, no percibirán cantidad alguna independientemente del día que trabajen, si no que percibirán el salario que percibirían como si hubieran trabajado en su jornada ordinaria establecida habitualmente.

*Rotatividad*

Si dentro del personal de cada centro de trabajo afectado por este convenio, existiese personal que de forma voluntaria deseara cambiar de turno de trabajo con otro trabajador de su misma área funcional y siempre que ambos trabajadores reúnan las condiciones de idoneidad suficientes para desarrollar el puesto de trabajo objeto del cambio de turno y una vez evaluada dicha idoneidad por parte de la empresa, podrá procederse al cambio de turno, el cual debe ser por semanas completas.

— Debe decir:

La jornada laboral será de 35 horas semanales.

Durante la vigencia del convenio, el personal disfrutará del sábado como día libre, computándose a todos los efectos como día laboral.

Se establece un cuadro horario que, como norma general, tendrá la siguiente distribución de jornada semanal:

— Lunes a viernes:

- Mañana de 7:00 a 14:00 horas.
- Tarde de 14:00 a 21:00 horas.
- Recogida de voluminosos pilas Cds y Recc. Fracc. Orgánica (de 9:00 a 16:00 horas).

— Sábado:

- Mañana de 7:00 a 14:00 horas.
- Tarde de 14:00 a 21:00 horas.
- Recogida de voluminosos pilas Cds y Recc. Fracc. Orgánica (de 9:00 a 16:00 horas).

— Domingos:

- Mañana de 9:00 a 16:00 horas.
- Festivos: de 7:00 a 14:00 horas.

Por razones de servicio, criterio municipal, cambio de la zona de vertido u otras circunstancias, la jornada podrá ser objeto de modificación mediante negociación con los representantes sindicales dentro de los términos regulados en la normativa vigente.

El personal afecto a este convenio que realice una jornada continuada de trabajo de 6 horas diarias disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos que se considerará como efectivamente trabajado.

Excepcionalmente, el personal afecto al servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado que realice la jornada completa en dicho trabajo, dispondrá de 10 minutos para su aseo personal al final de la jornada.

Los trabajadores a tiempo parcial (sábados y/o domingos y/o festivos) y los trabajadores a jornada completa de la misma área funcional, podrán previa comunicación y posterior justificación al responsable del servicio y para atender asuntos personales o familiares, únicamente en casos excepcionales que deban realizarse en los días de prestación del servicio, intercambiar días de trabajo previo acuerdo entre ambos, de forma tal que el trabajador de tiempo completo trabaje el sábado, domingo o festivo que haya intercambiado con el trabajador de tiempo parcial, y este a su vez trabaje el día de la semana que acuerde con el trabajador a jornada completa. Por este intercambio, no percibirán cantidad alguna independientemente del día que trabajen, si no que percibirán el salario que percibirían como si hubieran trabajado en su jornada ordinaria establecida habitualmente.

Rotatividad

Si dentro del personal de cada centro de trabajo afectado por este convenio, existiese personal que de forma voluntaria deseara cambiar de turno de trabajo con otro trabajador de su misma área funcional y siempre que ambos trabajadores reúnan las



condiciones de idoneidad suficientes para desarrollar el puesto de trabajo objeto del cambio de turno y una vez evaluada dicha idoneidad por parte de la empresa, podrá procederse al cambio de turno, el cual debe ser por semanas completas.

Anexo II. – Tablas salariales

– *Donde dice:*

Tablas salariales 2022

Artículo 31	Euros
<i>Áreas funcionales</i>	
PEÓN LIMPIEZA	25,74
PEÓN NOCHE	29,13
PEÓN CONDUCTOR DÍA	26,87
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	30,44
CONDUCTOR DÍA	27,88
CONDUCTOR NOCHE	31,60
Artículo 36	Euros
IMPORTE MENSUAL	70,27

– *Debe decir:*

Tablas salariales 2022

Artículo 31	Euros
<i>Áreas funcionales</i>	
PEÓN LIMPIEZA	25,99
PEÓN NOCHE	29,42
PEÓN CONDUCTOR DÍA	27,13
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	30,74
CONDUCTOR DÍA	28,16
CONDUCTOR NOCHE	31,91
Artículo 36	Euros
IMPORTE MENSUAL	70,96

En Bilbao, a 15 de octubre de 2020. – El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu Mirena de Zubero Olaechea